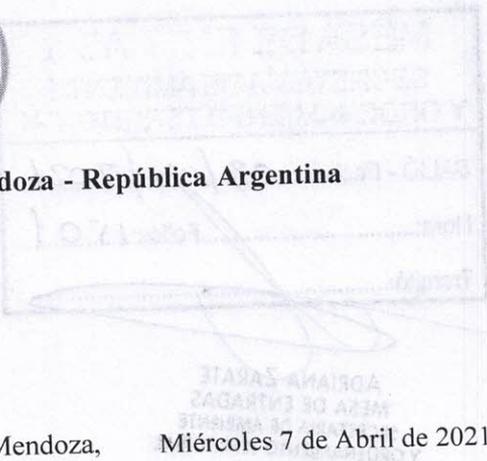




Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

Nota



Número: NO-2021-02005700-GDEMZA-SAYOT

Mendoza, Miércoles 7 de Abril de 2021

Referencia: PASE A SECRETARIA GENERAL - EXP PAPEL PUNTA NEGRA

A: Adriana Zarate (SAYOT),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Pasen las presentes actuaciones a *Asesoría Legal* ~~Secretaría General~~, a fin de dar continuidad al PEIA EXP 294-d-2016-18007.

Reviste caracter de Urgente por ser una convocatoria a Audiencia Publica

Slds

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA  
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,  
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30599130638  
Date: 2021.04.07 12:04:42 -03'00'

Claudia Carnero  
Profesional  
Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial  
Gestión Documental Electrónica

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA  
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,  
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30599130638  
Date: 2021.04.07 12:05:54 -03'00'

Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial  
Asesoría Legal y Técnica

REF. Expte. N° 294-D-16-18007

Secretaría General

Venidas a dictamen las presentes actuaciones, en las cuales tramita el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto "PUNTA NEGRA" propuesto por la empresa UCO LOS VALLES S.R.L, y atento la particular solicitud de opinión jurídica respecto a la convocatoria de audiencia pública, se estima efectuar las siguientes consideraciones.

En primer lugar, debemos considerar la instancia procedimental en la que se encuentra el expediente, en virtud de que iniciada la evaluación de impacto ambiental, y recibidos los dictámenes técnicos y sectoriales, es procedente que el proyecto sea sometido al conocimiento y consideración del público en general mediante la convocatoria a audiencia pública. Es menester resaltar que la ausencia de dicha etapa de audiencia pública tornaría la futura declaración de impacto ambiental nula de conformidad al artículo 34 Ley 5961.

Por lo tanto, de la compulsas de las actuaciones surge que encontrándose incorporados los mencionados, la autoridad se encontraría facultada para realizar la mencionada convocatoria, permitiendo la más amplia participación posible de los interesados en el proyecto y sus efectos o implicancias ambientales.

Que no obstante ello, al encontrarnos enmarcados en una situación de emergencia sanitaria nacional y provincial provocada por la pandemia del virus Covid-19, declarada formalmente por Decreto Nacional N° 260/2020 PEN, con sustento en la Ley Nacional 27.541 y Decreto N° 359/2020 PEM, ratificado por Ley 9220, se han dictado una serie de normas cambiantes en torno a las restricciones de las actividades comunitarias, de forma tal de poder prevenir y contener los posibles contagios.

Actualmente nos encontramos en fase de DISPO, y atento el reciente dictado del Decreto 342/21, la audiencia pública regulada por la Resolución 109/96 podrá desarrollarse en forma presencial con las restricciones dispuestas en el mencionado decreto y sus concordantes.

Sin perjuicio de ello, debe tenerse presente que en el caso de una posible restricción que impida la presencialidad en la audiencia, se deberá aplicar la Resolución N°298/20 que dispone las condiciones para el realización de la audiencia pública en formato virtual.

En consecuencia, el proyecto de resolución que luce a fs.1498 y ss. se encuentra sujeto a derecho, pudiendo darse continuidad al trámite de rigor con la convocatoria pertinente.

Sin más que agregar, se remiten los presentes para su conocimiento y efectos que estime corresponder.

Atentamente,



Eugenia Wjan



**MENDOZA, 12 de abril de 2021**

**RESOLUCIÓN N° 115**

Visto el Expediente: N° 294-D-2016-18007 - CERRO PUNTA NEGRA (CLUB HOUSE) y el Expediente N° 51-D-2014-18007 - PROYECTO "APROVECHAMIENTO HIDROELECTICO PUNTA NEGRA" (incorporado), en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "PUNTA NEGRA" a desarrollarse en el Departamento de Tunuyán, propuesto por **UCO LOS TRES VALLES S.R.L.**, CUIT N° 30-71187101-9; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 197/17-SAYOT, fs. 520/522, se autoriza el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado "**Cerro Punta Negra**" que incluye el proyecto de **Aprovechamiento Hidroeléctrico Punta Negra**, a ubicarse en el Departamento de Tunuyán, propuesto por Uco Los Tres Valles S.R.L., de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26°, 27° y concordantes de la Ley N° 5961 y modificatorias y Decreto N° 2109/94 y modificatorio N° 809/13, se designa a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como Organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y se designa asimismo al IADIZA (Instituto Argentino de Investigación de Zonas Áridas) como Organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico establecido en el Artículo 16° del Decreto N° 2109/94.

Que la Resolución mencionada designa a los siguientes Organismos como responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales de su incumbencia: Agencia de Ordenamiento Territorial, Dirección de Hidráulica, Municipalidad de Tunuyán, Departamento General de Irrigación, Ente Provincial del Agua y Saneamiento, Dirección de Recursos Naturales Renovables y Dirección de Protección Ambiental.

Que a fs. 556/604 obra Dictamen Técnico sobre la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto: "**Cerro Punta Negra**", elaborado por el IADIZA en el cual se realizan observaciones al proyecto, las que requieren oportuna atención y análisis.

Que a fs. 868/898 obra el dictamen técnico elaborado por la Universidad Champagnat, solicitado por Resolución N° 116/2018-SAYOT que obra a fojas 856/858, con el objeto de complementar la evaluación y con el fin de obtener la mayor y mejor información posible que colabore con la administración al momento de dictarse la D.I.A.

Secretaría General  
 D. Administración

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. VALERIA CRUZ  
 SECRETARÍA GENERAL  
 SECRETARÍA DE AMBIENTE  
 Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y  
Ordenamiento Territorial

Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial  
FOLIO N°  
1504

- 2 -

RESOLUCIÓN N° 115

Que a fs. 900/1002 el proponente presenta información complementaria y respuesta a las observaciones.

Que por Resolución N° 392/2018-SAYOT fs. 1009/1010 se agrega a la Dirección Provincial de Vialidad y al Ente Regulador Eléctrico como organismos sectoriales.

Que a fs. 1018/1122 obran los Dictámenes sectoriales de Dirección de Protección Ambiental, Ente Provincial Regulador Eléctrico, Ente Provincial Agua y Saneamiento, Dirección de Recursos Naturales Renovables, Municipalidad de Tunuyán, Dirección de Hidráulica, Departamento General de irrigación y Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial.

Que a fs. 1134/1135, obra nota de requerimiento de la Unidad de Evaluaciones Ambientales, solicitando la presentación de una adenda del proyecto Cerro Punta Negra, el cual debía adecuarse a los requerimientos establecidos en RIT-2019-991-GDEMZA-DRNR#SAYOT, norma legal que aprueba el Plan de Gestión de las Reservas Provinciales Manzano Histórico y Manzano Portillo de Piuques, y que se encuentra en GEDO IF-2018-01831611-GDEMZA-DRNR#SAYOT.

Que a fs. 1136/1375, el proponente realiza la presentación de la adenda solicitada, y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6045, art. 59 inc. b, debe efectuarse dictamen técnico, por parte del IADIZA, lo que queda establecido en Resolución N° 540/2019-SAYOT que consta a fs. 1384/1386.

Que el mencionado dictamen obra a fs. 1391/1411 y a fs. 1412/1476 los dictámenes sectoriales de la Adenda.

Que de acuerdo con lo establecido en los Artículos 31° de la Ley N° 5961, el 18° del Decreto N° 2109/94 y 7° de la Resolución N° 109/96-AOP, la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial deberá convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas potencialmente afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general.

Que debido a la Emergencia Sanitaria vigente por Covid-19 y a fin de arbitrar los mecanismos jurídicos necesarios de participación pública que aseguren el cumplimiento de las normas y garantías constitucionales y convencionales, por Resolución N° 298/20-SAYOT (B.O. N° 31215), se instrumentan las medidas de excepción y transitoriedad con carácter general a efectos de la realización de audiencias públicas llevadas adelante por ante esta Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, en el marco de sus competencias.

Que las disposiciones de la Resolución N° 298/20-SAYOT deberán ser consideradas de carácter complementario.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. VALERIA CRUZ  
SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARÍA DE AMBIENTE  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



excepcional y transitorio respecto a los términos de la Resolución N° 109/96-MAYOP en tanto sus disposiciones no puedan ser actualmente ejecutadas en la forma y por los mecanismos previstos en dicha regulación, por la vigencia de restricciones generales impuestas por la autoridad provincial superior.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33° de la Ley N° 5961 y Artículo 19° del Decreto N° 2109/94, Artículo 2° de la Resolución N° 21/18-SAYOT, Artículo 9° de la Resolución N° 298/20-SAYOT y demás cc, a los fines de continuar con el Sistema de Información Pública Ambiental, el proponente del proyecto deberá dar clara y amplia difusión por medio de la prensa de una Síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental.

Por ello, en virtud de lo dispuesto mediante la Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/94, la Ley N° 9206 y lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Secretaría,

**EL**  
**SECRETARIO DE AMBIENTE Y**  
**ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Convóquese a Audiencia Pública a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva relacionado con el Proyecto denominado "PUNTA NEGRA" a desarrollarse en el Departamento de Tunuyán, propuesto por **UCO LOS TRES VALLES SRL**, CUIT N° 30-71187101-9, a realizarse el día 14 de Mayo de 2021, a las 10:00 horas, en Centro de Congresos y Exposiciones "Carlos Alonso", calle Leandro N. Alem 745, Tunuyán, Mendoza de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias; Artículo 18° del Decreto N° 2109/94 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución N° 109/96-AOP y Resolución N° 298/20-SAYOT.

**Artículo 2°** - La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial publicará los Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública mencionada en el Artículo anterior, en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° de la Resolución N° 109/96-AOP y Resolución N° 21/18-SAYOT.

**Artículo 3°** - Publíquese la Convocatoria TRES (3) veces en DOS (2) diarios locales de amplia difusión en la Provincia y en el sitio electrónico del Organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19° del Decreto N° 2109/94.



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**LIC. VALERIA CRUZ**  
SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARÍA DE AMBIENTE  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



**Artículo 4°** - A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, póngase a disposición de los interesados, con al menos QUINCE (15) días de antelación al desarrollo de la audiencia (conforme art. 10 Resolución N° 298/20-SAYOT), el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y toda otra documentación referente al proyecto, en la página [www.ambiente.mendoza.gov.ar](http://www.ambiente.mendoza.gov.ar), donde podrá ser consultada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33° de la Ley N° 5961, Artículo 19° del Decreto N° 2109/94, Artículo 9° de la Resolución N° 109/96-AOP y Artículo 10° Resolución N° 298/20-SAYOT.

**Artículo 5°** - La inscripción de toda persona humana o jurídica, pública o privada, que desee intervenir oralmente durante la Audiencia Pública será a través del formulario online en la página [www.ambiente.mendoza.gov.ar](http://www.ambiente.mendoza.gov.ar). Deberán proporcionar datos personales, constituir domicilio legal y electrónico, acreditar personería según los casos y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15° de la Resolución N° 109/96-AOP.

**Artículo 6°** - Designese como Instructores a cargo de la Audiencia Pública al Dr. Gastón Alejandro CIVIT GOTUSO o quien éste designe y a la DI Claudia CARNERO, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a quienes se delega la plena conducción de ese acto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18° del Decreto Reglamentario N° 2109/94, Artículo 9° y 15° de la Resolución N° 109/96-AOP y Resolución N° 298/20-SAYOT.

**Artículo 7°** - Notifíquese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



Lic. HUMBERTO MINGORANCE  
Secretario de Ambiente  
y Ordenamiento Territorial  
GOBIERNO DE MENDOZA

  
LA VALERIA CRUZ  
SECRETARIA GENERAL  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

CONVOCATORIA

# Audiencia Pública por proyectos "Cerro Punta Negra (Club House)" y "Aprovechamiento Hidroeléctrico Punta Negra"



La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial convoca a una audiencia pública.

mdz

MDZ SOCIEDAD  
MARTES, 19 DE ABRIL DE 2021, 09:37

>> Mendoexit

# Crece el sentimiento separatista entre los mendocinos

Cada vez son más los que creen que la provincia puede vivir deslindada del país. La discriminación de la Casa Rosada y el deseo de mayor autonomía, las claves.

El sentimiento separatista de Mendoza gana cada vez más adeptos. Así lo refleja una encuesta de Reale Dalla Torre Consultores (RDTC), firma pionera en mediciones en redes sociales, que destaca que cada vez son más los mendocinos que creen que la provincia, con sus propios recursos e idiosincrasia, puede vivir separada del país. También creció el deseo por apartarse de Argentina.

El estudio sobre el nivel de satisfacción con el sistema federal de los mendocinos y su impacto en el "deseo separatista" fue encargado por un empresario y se realizó entre el 5 y 6 de este mes. Puntaron 820 casos, con un margen de confianza de 95% y un error muestral de 3,8%. Los datos se recogieron digitalmente (70% por Facebook y 30% por Google) y se utilizó una muestra aleatoria, polietápica, estratificada por región y proporcional al peso poblacional.

"¿Crees que por los recursos y la forma de ser de los mendocinos y mendocinas podrían vivir separados del país?". Esa fue una de las preguntas más relevantes del estudio y 49,3% de los encuestados respondió sí. En julio del año pasado, ese universo era de 42%. Por el contrario, el rechazo a esa posibilidad bajó de 50,2% a 43,3%.

Pero, según la consultora Martha Reale, es un error considerar que Mendoza puede sobrevivir sin recursos nacionales. "Como conclusión, se observa que el deseo separatista tuvo 8% más de adherencia que en julio del año pasado. Son mendocinos que aspiran a una mayor autonomía", comentó la encuestadora.

También, subió la cantidad de mendocinos a los que les gustaría separarse del país de 35% en julio del año pasado a 42,8% actualmente. Sin embargo, todavía son mayoría los que rechazan esa opción.

Más de 20% de los votantes de Anabel Fernández Sagasti y casi 19% de José Luis Ramón comparten ese deseo separatista, que el estudio define como "una insurrección silenciosa conectada con una percepción de redistribución inequitativa de los ingresos nacionales".

Ese 42,8% no manifiesta voluntad de sedición. Interpretar eso sería hacer una lectura insustancial de algo que es mucho más profundo. Claramente, este porcentaje está expresando una aspiración de mayor autonomía. En resumidas cuentas, lo que subyace es una necesidad de des-



prenderse emocionalmente de un país con una propensión cada vez mayor a expulsar que a contener", destaca el informe.

En este sentido, Reale aclaró que "hay una frustración contenida con la redistribución de los recursos inequitativos. El 70,3% está indignado por el castigo sistemático a Mendoza, con rai-gambre en la promoción industrial de los 80, que se ha ido consolidando en el último tiempo".

"Pero, no hay voluntad de sedición. Lo que hay es un sentimiento de que a Mendoza siempre se la castiga, y, como consecuencia de eso, aparece esta visión separatista", explicó la especialista.

### Los datos más relevantes.

-62% sostiene que en los "hechos", continuamos siendo un país unitario. Comparte esta visión 70% del electorado de Rodolfo Suárez, 47% de los que

votan a Anabel Fernández Sagasti y 67% de los que simpatizan con José Luis Ramón.

-Un 70,3% se abata entre los indignados por lo que consideran un castigo sistemático a Mendoza con rai-gambre en la promoción industrial de la época del proceso militar, que marginó a la provincia.

-Un 73% considera que, en la actualidad, Alberto Fernández discrimina a Mendoza.

-Un 71,3% leyó como una afrenta a los mendocinos en general la no inclusión del gobernador Rodolfo Suárez en la comitiva que integró la gira presidencial a Chile.

-Un 84% votaría entre

mucho y bastante que la Nación integre a Mendoza en el nuevo régimen de promoción económica que beneficiará a la provincia del Norte Grande.

-Un 95% se siente entre muy y bastante orgulloso de su provincia.

-Un 67,6% se autopercebe distinto del resto del país. Se advierte una sensación de deterioro de la tan mentada institucionalidad mendocina: cayó de 46,3% a 41%. "Eso tiene que ver con desencuentros permanentes del último tiempo entre oficialismo y opositores", sostuvo Reale.

Bajó levemente el grado de valoración de importancia de la construcción de Puerto Nuevo del Viento; en julio del 2020 era de 80,4% y actualmente es de 78%. **María Alarcón**



GOBIERNO DE MENDOZA  
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES

### CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA

Resolución N° 115021  
**Obra "PUNTA NEGRA" en el Departamento Tunuyán propuesto por UCO DE LOS TRES VALLES SRL - CUIT 30-1187101-9**  
Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental - Expediente N° Exp N° 294-D-2016-18007 CERRO PUNTA NEGRA (CLUB HOUSE) Exped N° 51-D-2014-18007 PROYECTO "APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO PUNTA NEGRA" (incorporado)

Fecha: 14 de Mayo de 2021, a las 10:00 horas  
Lugar: Centro de Congresos y Exposiciones "Carlos Alonso" calle Leandro N. Alem 745, Tunuyán, Mendoza

La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza, convoca a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, estatales o no, potencialmente afectadas por la implementación del Proyecto, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública donde se podrá a consideración de los señores evaluadores, el Proyecto denominado "PUNTA NEGRA" y desarrollarse en el Departamento de Tunuyán (Art. 29°, 31° y conc. de la Ley N° 8961 y su Decreto Reglamentario N° 25861/994).

Lugar para la consulta de información pertinente: La Manifiestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y otra documentación relacionada con el Proyecto podrá consultarse de manera online en la página de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial [www.ambiente.mendoza.gov.ar](http://www.ambiente.mendoza.gov.ar)

Instructores a cargo de la Audiencia Pública: el **Dr. Gastón Alejandro Civil Gotusso**, por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y la **Dra. Claudia Carrero**, por la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la misma Secretaría, a quienes se les delega la plena conducción de la misma.

La inscripción de Personas Físicas y/o Jurídicas a los efectos de su intervención durante la Audiencia, Puesta de Peritos Testigos y Presentación de Intervenciones Escritas podrá realizarse, de manera online, a través del formulario en la página [www.ambiente.mendoza.gov.ar](http://www.ambiente.mendoza.gov.ar)

Las personas que invoquen representación de organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, deberán acreditar tal representación con la documentación pertinente en el momento de la participación en la audiencia y proporcionar datos personales. Toda documentación deberá ser enviada al siguiente correo: [audienciasambiente@mendoza.gov.ar](mailto:audienciasambiente@mendoza.gov.ar)

### CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales se convoca a todos los asociados de la Cooperativa Vitivinícola Olivícola Maipo Limitada, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de abril de 2021, a las 16:00 horas, en la sede de calle Gomez 484, General Gutiérrez, Mendoza, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta respectiva;
- 2- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Inventario, Cuadros Anexos, Notas, Informes del Síndico y del Auditor, Padrón de Asociados y Proyectos de Conjunción de Cuadros, correspondientes al EJercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020;
- 3- Elaboración por cuenta de terceros;
- 4- Fijación de retribuciones de Consejeros Titulares y Síndico Titular (Resolución nro. 9/2019, Art. 101, DCYM)

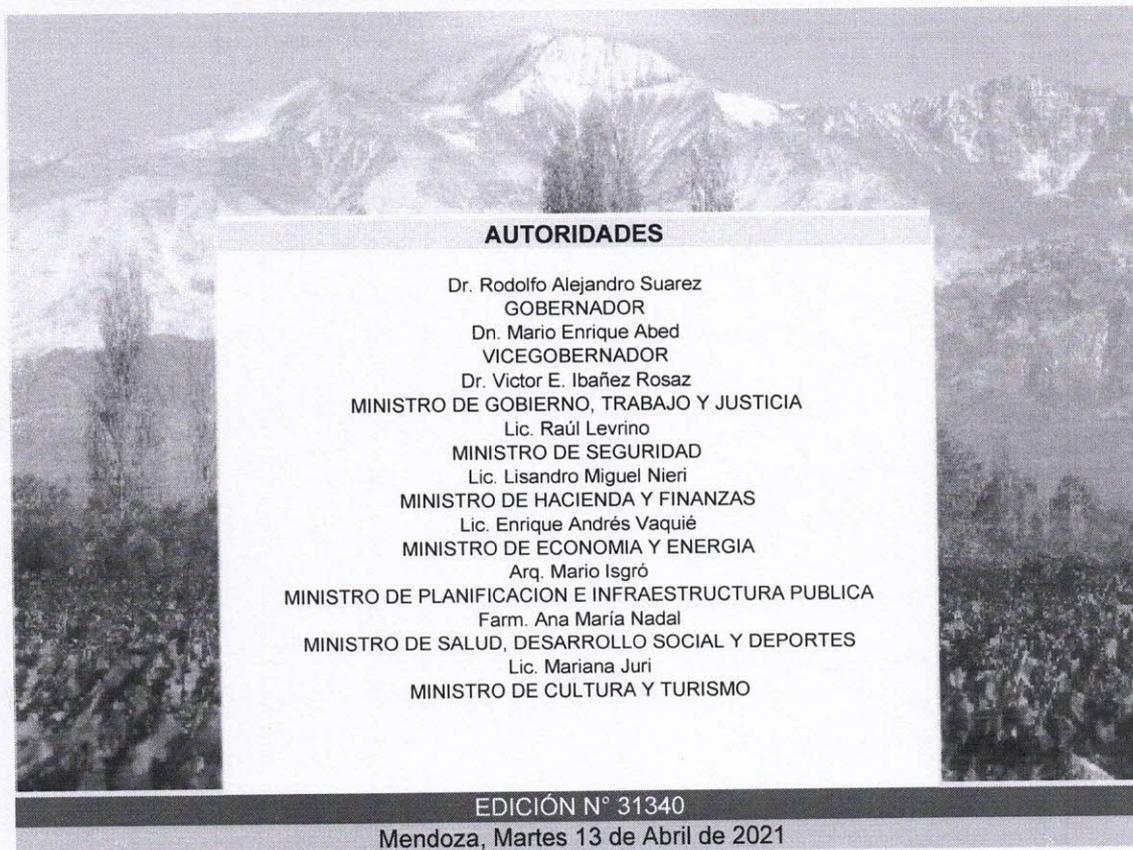
GENERAL GUTIERREZ, 22 de marzo de 2021

**GUILLERMO CRESCINI**  
Secretario

**JORGE BARBERO**  
Presidente

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



**AUTORIDADES**

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez  
GOBERNADOR  
Dn. Mario Enrique Abed  
VICEGOBERNADOR  
Dr. Victor E. Ibañez Rosaz  
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA  
Lic. Raúl Levrino  
MINISTRO DE SEGURIDAD  
Lic. Lisandro Miguel Nieri  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Lic. Enrique Andrés Vaquié  
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA  
Arq. Mario Isgró  
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA  
Farm. Ana María Nadal  
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES  
Lic. Mariana Juri  
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31340  
Mendoza, Martes 13 de Abril de 2021  
Normas: 32 - Edictos: 264

BO-2021-02120163-GDEMZA-SSLYT#MGTYJ

el Convenio suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y el establecimiento denominado "INSTITUTO DE REHABILITACIÓN INFANTIL SAN RAFAEL I.R.I.S.", por la otra, aprobado mediante Decreto N° 641/20, de conformidad con la Cláusula Décimo Sexta del mismo y en las mismas condiciones y detalles de la citada norma legal, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 640.800.-).

Artículo 2º- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U.G.CREDITO: S99097 - 41302 - 000

U.G.GASTO: S96411

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
13/04/2021 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N°: 115

MENDOZA, 12 DE ABRIL DE 2021

Visto el Expediente: N° 294-D-2016-18007 - CERRO PUNTA NEGRA (CLUB HOUSE) y el Expediente N° 51-D-2014-18007 - PROYECTO "APROVECHAMIENTO HIDROELECTICO PUNTA NEGRA" (incorporado), en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "PUNTA NEGRA" a desarrollarse en el Departamento de Tunuyán, propuesto por UCO LOS TRES VALLES S.R.L., CUIT N° 30-71187101-9; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 197/17-SAyOT, fs. 520/522, se autoriza el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Cerro Punta Negra" que incluye el proyecto de Aprovechamiento Hidroeléctrico Punta Negra, a ubicarse en el Departamento de Tunuyán, propuesto por Uco Los Tres Valles S.R.L., de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26º, 27º y concordantes de la Ley N° 5961 y modificatorias y Decreto N° 2109/94 y modificatorio N° 809/13, se designa a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como Organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y se designa asimismo al IADIZA (Instituto Argentino de Investigación de Zonas Áridas) como Organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico establecido en el Artículo 16º del Decreto N° 2109/94.

Que la Resolución mencionada designa a los siguientes Organismos como responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales de su incumbencia: Agencia de Ordenamiento Territorial, Dirección de Hidráulica, Municipalidad de Tunuyán, Departamento General de Irrigación, Ente Provincial del Agua y Saneamiento, Dirección de Recursos Naturales Renovables y Dirección de Protección Ambiental.

BO-2021-02120163-GDEMZA-SSLYT#MGTYJ

Que a fs. 556/604 obra Dictamen Técnico sobre la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto: "Cerro Punta Negra", elaborado por el IADIZA en el cual se realizan observaciones al proyecto, las que requieren oportuna atención y análisis.

Que a fs. 868/898 obra el dictamen técnico, elaborado por la Universidad Champagnat, solicitado por Resolución N° 116/2018-SAYOT que obra a fojas 856/858, con el objeto de complementar la evaluación y con el fin de obtener la mayor y mejor información posible que colabore con la administración al momento de dictarse la D.I.A.

Que a fs. 900/1002 el proponente presenta información complementaria y respuesta a las observaciones.

Que por Resolución N° 392/2018-SAYOT fs. 1009/1010 se agrega a la Dirección Provincial de Vialidad y al Ente Regulador Eléctrico como organismos sectoriales.

Que a fs. 1018/1122 obran los Dictámenes sectoriales de Dirección de Protección Ambiental, Ente Provincial Regulador Eléctrico, Ente Provincial Agua y Saneamiento, Dirección de Recursos Naturales Renovables, Municipalidad de Tunuyán, Dirección de Hidráulica, Departamento General de irrigación y Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial.

Que a fs. 1134/1135, obra nota de requerimiento de la Unidad de Evaluaciones Ambientales, solicitando la presentación de una adenda del proyecto Cerro Punta Negra, el cual debía adecuarse a los requerimientos establecidos en RIT-2019-991-GDEMZA-DRNR#SAYOT, norma legal que aprueba el Plan de Gestión de las Reservas Provinciales Manzano Histórico y Manzano Portillo de Piuquenes, y que se encuentra en GEDO IF-2018-01831611-GDEMZA-DRNR#SAYOT.

Que a fs. 1136/1375, el proponente realiza la presentación de la adenda solicitada, y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6045, art. 59 inc. b, debe efectuarse dictamen técnico, por parte del IADIZA, lo que queda establecido en Resolución N° 540/2019-SAYOT que consta a fs. 1384/1386.

Que el mencionado dictamen obra a fs. 1391/1411 y a fs. 1412/1476 los dictámenes sectoriales de la Adenda.

Que de acuerdo con lo establecido en los Artículos 31° de la Ley N° 5961, el 18° del Decreto N° 2109/94 y 7° de la Resolución N° 109/96-AOP, la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial deberá convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas potencialmente afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general.

Que debido a la Emergencia Sanitaria vigente por Covid-19 y a fin de arbitrar los mecanismos jurídicos necesarios de participación pública que aseguren el cumplimiento de las normas y garantías constitucionales y convencionales, por Resolución N° 298/20-SAYOT (B.O. N° 31215), se instrumentan las medidas de excepción y transitoriedad con carácter general a efectos de la realización de audiencias públicas llevadas adelante por ante esta Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, en el marco de sus competencias.

Que las disposiciones de la Resolución N° 298/20-SAYOT deberán ser consideradas de carácter complementario, excepcional y transitorio respecto a los términos de la Resolución N° 109/96-MAYOP en tanto sus disposiciones no puedan ser actualmente ejecutadas en la forma y por los mecanismos previstos en dicha regulación, por la vigencia de restricciones generales impuestas por la autoridad provincial superior.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33° de la Ley N° 5961 y Artículo 19° del Decreto N° 2109/94, Artículo 2° de la Resolución N° 21/18-SAYOT, Artículo 9° de la Resolución N° 298/20-SAYOT y demás cc, a los fines de continuar con el Sistema de Información Pública Ambiental, el proponente del proyecto deberá dar clara y amplia difusión por medio de la prensa de una Síntesis de la Manifestación

BO-2021-02120163-GDEMZA-SSLYT#MGTYJ

General de Impacto Ambiental.

Por ello, en virtud de lo dispuesto mediante la Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/94, la Ley N° 9206 y lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Secretaría,

EL

**SECRETARIO DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Convóquese a Audiencia Pública a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva relacionado con el Proyecto denominado "PUNTA NEGRA" a desarrollarse en el Departamento de Tunuyán, propuesto por UCO LOS TRES VALLES SRL, CUIT N° 30-71187101-9, a realizarse el día 14 de Mayo de 2021, a las 10:00 horas, en Centro de Congresos y Exposiciones "Carlos Alonso", calle Leandro N. Alem 745, Tunuyán, Mendoza de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29º y 31º de la Ley N° 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias; Artículo 18º del Decreto N° 2109/94 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución N° 109/96-AOP y Resolución N° 298/20-SAYOT.

Artículo 2º - La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial publicará los Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública mencionada en el Artículo anterior, en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º de la Re-resolución N° 109/96-AOP y Resolución N° 21/18-SAYOT.

Artículo 3º - Publíquese la Convocatoria TRES (3) veces en DOS (2) diarios locales de amplia difusión en la Provincia y en el sitio electrónico del Organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19º del Decreto N° 2109/94.

Artículo 4º - A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, póngase a disposición de los interesados, con al menos QUINCE (15) días de antelación al desarrollo de la audiencia (conforme art. 10 Resolución N° 298/20-SAYOT), el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y toda otra documentación referente al proyecto, en la página [www.ambiente.mendoza.gov.ar](http://www.ambiente.mendoza.gov.ar), donde podrá ser consultada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33º de la Ley N° 5961, Artículo 19º del Decreto N° 2109/94, Artículo 9º de la Resolución N° 109/96-AOP y Artículo 10º Resolución N° 298/20-SAYOT.

Artículo 5º - La inscripción de toda persona humana o jurídica, pública o privada, que desee intervenir oralmente durante la Audiencia Pública será a través del formulario online en la página [www.ambiente.mendoza.gov.ar](http://www.ambiente.mendoza.gov.ar). Deberán proporcionar datos personales, constituir domicilio legal y electrónico, acreditar personería según los casos y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15º de la Resolución N° 109/96-AOP.

Artículo 6º - Designese como Instructores a cargo de la Audiencia Pública al Dr. Gastón Alejandro CIVIT GOTUSO o quien éste designe y a la DI Claudia CARNERO, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a quienes se delega la plena conducción de ese acto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18º del Decreto Reglamentario N° 2109/94, Artículo 9º y 15º de la Resolución N° 109/96-AOP y Resolución N° 298/20-SAYOT.

Artículo 7º - Notifíquese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

**LIC. HUMBERTO MINGORANCE**

S/Cargo  
13/04/2021 (1 Pub.)

BO-2021-02120163-GDEMZA-SSLYT#MGTYJ

"TREGGO CO LLC", fecha de inscripción: 25 de julio de 2019, número de inscripción 20196148143 y cuyo domicilio en el extranjero se encuentra sito en Estado de Delaware, 1201 Orange Street, Suite 600, Wilmington, DE 19801.

Boleto N°: ATM\_5216603 Importe: \$ 112  
13/04/2021 (1 Pub.)

(\*)

**AGRO & SERVICE S.A.S.** En asamblea celebrada el 23 de marzo de 2021, aprobó el cambio de domicilio de sede social a Barrio Los Almendros Manzana E, Casa 19, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza y la elección de Administrador Titular y Suplente, poniendo en conocimiento la distribución de cargos según Acta volante de Directorio de 22 de marzo de 2021, Administrador Titular: Montañó Ariel Antonio, CUIT 20-26256407-0, de nacionalidad argentino, nacido el 01/12/1977, con domicilio especial en Barrio Los Almendros Manzana E, Casa 19, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza ; Administrador Suplente: Ortega Malvina Soledad, CUIT 27-29224560-8, de nacionalidad argentina, nacida el 24/4/1982, con domicilio especial en Barrio Cordón del Plata Manzana 5, Casa 8, Distrito de Cordón del Plata, Tupungato, Mendoza; los cuales han sido designados por tiempo indeterminado.

Boleto N°: ATM\_5215187 Importe: \$ 128  
13/04/2021 (1 Pub.)

(\*)

**WAN DEVELOPMENTS S.A.S.** Comunicase que mediante acta de reunión de socios de fecha 05/04/2021, los señores Victor Juan Fernandez, DNI N° 10.564.034 y Alejandro Rosé, argentino, DNI N° 31.037.061, han presentado su renuncia a los cargos de administrador titular y administrador suplente respectivamente de WAN DEVELOPMENTS SAS. Siendo propuestos para el cargo de administrador titular el Sr. Franklin Daniel Nuñez, DNI 11.839.537, CUIT 23-11839537-9, con domicilio real en calle Tacuari 876, Godoy Cruz, Mendoza, constituyendo domicilio especial en calle Espejo 156, ciudad de Mendoza, y para el cargo de administrador suplente el Sr. Martin Bacha, DNI 23.386.065, CUIT n° 20-23386065-5, con domicilio real en calle Los Parrales 7391, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, constituyendo domicilio especial en calle Espejo 156, ciudad de Mendoza; Franklin Daniel Nuñez y Martin Bacha aceptan los cargos de administrador titular y suplente, constituyendo domicilio especial en los domicilios indicados.

Boleto N°: ATM\_5217944 Importe: \$ 144  
13/04/2021 (1 Pub.)

**CENTRO MÉDICO CORDÓN DEL PLATA S.A.** -A efectos de su inscripción informa que mediante acta Asamblea de fecha 30/03/2019, se ha procedido a aprobar los Estados Contables finalizados en fecha 30/04/2013, 30/04/2014, 30/04/2015, 30/04/2016, 30/04/2017, 30/04/2018 y a designar autoridades, quedando conformado el Directorio de la siguiente manera: Director Titular a cargo de la presidencia al Sr. Emiliano Julián Coria, DNI N° 32.169.059, y para el cargo de Director Suplente al Sr. Daniel Carlos Raúl Stagnoli, DNI N° 12.307.775, ambos aceptan el cargo por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_5215499 Importe: \$ 480  
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

#### AUDIENCIAS PUBLICAS

(\*)

**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA  
Resolución N° 115/21

BO-2021-02120163-GDEMZA-SSLYT#MGTYJ

Obra: "PUNTA NEGRA" en el Departamento Tunuyán propuesto por UCO DE LOS TRES VALLES SRL – CUIT 30-1187101-9

Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental – Expediente: N° Exp N° 294-D-2016-18007 CERRO PUNTA NEGRA (CLUB HOUSE), Expte N° 51-D-2014-18007 PROYECTO "APROVECHAMIENTO HIDROELECTICO PUNTA NEGRA" (incorporado)

Fecha: 14 de Mayo de 2021, a las 10:00 horas

Lugar: Centro de Congresos y Exposiciones "Carlos Alonso" calle Leandro N. Alem 745, Tunuyán, Mendoza

La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza, convoca a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas; estatales o no, potencialmente afectadas por la implementación del Proyecto, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública donde se pondrá a consideración de los sectores involucrados, el Proyecto denominado "PUNTA NEGRA" a desarrollarse en el Departamento de Tunuyán (Art. 29°, 31° y conc. de la Ley N° 5961 y su Decreto Reglamentario N°2109/1994).

Lugar para la consulta de información pertinente: La Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y otra documentación relacionada con el Proyecto podrá consultarse de manera online en la página de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial [www.ambiente.mendoza.gov.ar](http://www.ambiente.mendoza.gov.ar).

Instructores a cargo de la Audiencia Pública: el Dr. Gastón Alejandro Civit Gotuso, por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y la DI Claudia Carnero, por la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la misma Secretaría, a quienes se les delega la plena conducción de la misma.

La inscripción de Personas Físicas y/o Jurídicas a los efectos de su intervención durante la Audiencia, Propuesta de Peritos Testigos y Presentación de Intervenciones Escritas podrá realizarse, de manera online, a través del formulario en la página [www.ambiente.mendoza.gov.ar](http://www.ambiente.mendoza.gov.ar).

Las personas que invoquen representación de organismos gubernamentales o no gubernamentales, deberán acreditar tal representación con la documentación pertinente en el momento de la participación en la audiencia y proporcionar datos personales. Toda documentación deberá ser enviada al siguiente correo [audienciasambiente@mendoza.gov.ar](mailto:audienciasambiente@mendoza.gov.ar)

S/Cargo

13-28/04 11/05/2021 (3 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

LICITACIONES PÚBLICAS

PROGRAMA MENDOZA CONSTRUYE-LINEA DE ACCION 1

(Obras enviadas al consejo de Obras Publicas el 08-04-2021)

EXPEDIENTE: 2021-01447994- GDEMZA-IPV

BARRIO: "MALVINAS ARGENTINAS" CONSTRUCCION DE 74 VIVIENDAS

DEPARTAMENTO: GENERAL ALVEAR

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 316.960.963,94 -MES BASE: DICIEMBRE/2020

PLAZO DE EJECUCION: 12 MESES

PROTOTIPO: SOLAR

FECHA Y HORA DE APERTURA: 30 DE ABRIL DE 2021 a las 10:00 Hs.

Lugar Apertura de Sobres: Edificio Sede Instituto Provincial de la Vivienda-Sito en Calle: Lavalle 92

-Capital-Mendoza

BO-2021-02120163-GDEMZA-SSLYT#MGTYJ



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

Proyecto de Resolución

Número: IF-2021-02462034-GDEMZA-SAYOT

Mendoza,

Martes 27 de Abril de 2021

Referencia: Resolución Convocatoria AP cambio modalidad

VISTO el Expediente N° 294-D-2016-18007 CERRO PUNTA NEGRA (CLUB HOUSE), y su incorporado Expediente N° 51-D-2014-18007 PROYECTO "APROVECHAMIENTO HIDROELECTICO PUNTA NEGRA", en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "PUNTA NEGRA" en el Departamento de Tunuyán propuesto por UCO DE LOS TRES VALLES S.R.L.y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 115/21-SAYOT del 12 de Abril de 2021 se convoca a Audiencia Publica el día 14 de Mayo de 2021, a las 10:00 horas, Lugar: Centro de Congresos y Exposiciones "Carlos Alonso" calle Leandro N. Alem 745, Tunuyán, Mendoza.

Que el Decreto N° 395/2021, promulgado por el Poder Ejecutivo, en su art 1° dispone dejar sin efecto, desde la vigencia del decreto, lo dispuesto por los artículos 2° y 3° del Decreto Acuerdo N° 342/2021", donde se autorizaba que los eventos en espacios cerrados debidamente habilitados, deberá limitarse la ocupación del 50 % (cincuenta por ciento) del factor autorizado y con un máximo de doscientas cincuenta (250) personas;

Que tales restricciones afectarían el desarrollo presencial de la Audiencia Pública, ya convocada, lo que lleva a la SAYOT poner en funcionamiento el procedimiento establecido por Resolución N° 298/2020-SAYOT, respecto la implementación de Audiencias Públicas a desarrollarse de manera on-line.

Que debido a la Emergencia Sanitaria vigente por Covid-19 y a fin de arbitrar los mecanismos jurídicos necesarios de participación pública que aseguren el cumplimiento de las normas y garantías constitucionales y convencionales, se instrumentan las medidas de excepción y transitoriedad con carácter general a efectos de la realización de audiencias públicas llevadas adelante por ante esta Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, en el marco de sus competencias, de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 298/2020-SAYOT.

Que las disposiciones de la Resolución N° 298/20-SAYOT deberán ser consideradas de carácter complementario, excepcional y transitorio respecto a los términos de la Resolución N° 109/96-MAYOP en tanto sus disposiciones no puedan ser actualmente ejecutadas en la forma y por los mecanismos previstos en dicha regulación, por la vigencia de restricciones generales impuestas por la autoridad provincial superior.

Que mediante Decretos 359/2020, 847/2020, 342/2021 y 395/2021 se declaró la "emergencia sanitaria",

primero, y la "alerta sanitaria", después, (regímenes aprobados por Leyes 9220 y 9320), imponiendo diversas medidas de restricción en carácter transitorio en cuanto a las actividades realizables en el territorio provincial y las reuniones que impliquen la conglomeración de personas; todo ello a efecto de contener y disminuir los factores y circunstancias que favorecen los contagios del virus Covid-19.

Que ante tales circunstancias, y tal como fue previsto en la Resolución N° 115/2021 SAyOT, una norma superior conlleva limitaciones transitorias que impiden que la Audiencia Pública convocada en el presente procedimiento sea realizada bajo la modalidad prevista originariamente.

Que así, por Decreto N° 395/2021 del 09 de abril de 2021 cuyo se dispuso dejar sin efecto lo previamente dispuesto en artículo 2° y 3° del Decreto 342/2021 que permitía la realización de eventos en espacios cerrados con una ocupación de hasta un 50% de la capacidad y con un máximo de 250 personas.

Que el Decreto N° 395/2021, en su art 6° establece: "El presente decreto tendrá vigencia desde la fecha de su publicación en todo el ámbito territorial de la provincia de Mendoza."

Que encontrándose modificadas las circunstancias originarias a la convocatoria de la audiencia pública de marras, deberá realizarse la misma en el día y hora que fuera convocada, modificando la modalidad de presencialidad para ser realizada en los términos y condiciones previstos por la Resolución N°298/2020 SAyOT que estableciera condiciones excepcionales y transitorias para supuestos como el ocurrido y señalado.

Por ello, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 5961, Decreto N° 2109/1994, Resoluciones N° 109/1996 ex MAOP, N°21/2018 SAyOT, N°298/2020 SAyOT, Decreto N° 395/2021, y demás normas aplicables y vigentes,

#### EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL RESUELVE:

Artículo 1°: Dispóngase la modificación en la modalidad de asistencia y participación de la audiencia pública convocada en el presente procedimiento y de conformidad a la Resolución N° 115/2021 – SAYOT prevista para el día el día 14 de Mayo de 2021, a las 10:00 horas del Proyecto denominado "PUNTA NEGRA" en el Departamento de Tunuyán propuesto por UCO DE LOS TRES VALLES SRL – CUIT 30-1187101-9, por Plataforma ZOOM de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias; Artículo 18° del Decreto N° 2109/94 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución N°109/96-AOP y Resolución N° 298/20-SAYOT.

Artículo 2°: La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial publicará los Edictos, del cambio de modalidad de la Convocatoria a la Audiencia Pública mencionada en el Artículo anterior, en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° de la Resolución N° 109/96-AOP y Resolución N° 21/18-SAYOT, y en el sitio web de la SAYOT. Remítase copia de la presente al Municipio de Tunuyán a efectos de requerir su colaboración en otorgar mayor difusión y publicidad mediante el sitio web del mismo y/o con información en el sitio originariamente previsto al efecto.

Artículo 3°: Publíquese el cambio de modalidad de la Audiencia Pública, en DOS (2) diarios locales de amplia difusión en la Provincia y en el sitio electrónico del Organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19° del Decreto N° 2109/94.

Artículo 3°- El acto de audiencia pública será grabado y su constancia agregada a las actuaciones administrativas, dejando debido registro de las intervenciones de los instructores, de los proponentes del proyecto, consultores técnicos y del público interviniente previamente inscripto para su participación mediante el uso de la palabra.

15970-1117

Artículo 4° - A los efectos de continuar brindando información pública previa a la Audiencia Pública, se encuentra a disposición de los interesados, con al menos QUINCE (15) días de antelación a la publicación de la presente convocatoria, la Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y toda otra documentación referente al proyecto, en la página [www.ambiente.mendoza.gov.ar](http://www.ambiente.mendoza.gov.ar), donde podrá ser consultada la información referida, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33° de la Ley N° 5961, Artículo 19° del Decreto N° 2109/94, Artículo 9° de la Resolución N° 109/96-AOP y Artículo 10° Resolución N° 298/20-SAYOT.

Artículo 5°: Se ratifica la modalidad para la inscripción de toda persona humana o jurídica, pública o privada, que desee intervenir oralmente durante la Audiencia Pública a través del formulario online en la página [www.ambiente.mendoza.gov.ar](http://www.ambiente.mendoza.gov.ar). Deberán proporcionar datos personales, constituir domicilio legal y electrónico, acreditar personería según los casos y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15° de la Resolución N° 109/96-AOP y de acuerdo a la necesidad imperante del proyecto, adecuar la participación de personas físicas o jurídicas, de acuerdo a lo establecido en Artículo 5° de la Resolución N° 298/20-SAYOT. Una vez inscriptas se les enviará el link de la plataforma zoom a fin de ser habilitado y poder ingresar a la sala.

Artículo 6° - Las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en el proyecto, podrán remitir sus consideraciones sobre el proyecto por escrito al siguiente correo electrónico: [audienciasambiente@mendoza.gov.ar](mailto:audienciasambiente@mendoza.gov.ar). Podrán hacerlo desde la primera publicación de convocatoria y hasta CINCO (5) días hábiles posteriores a la conclusión del acto. Dichas presentaciones serán incorporadas a las actuaciones administrativas y consideradas de conformidad a su pertinencia respecto al proyecto.

Artículo 7°: Designese como Instructores a cargo de la Audiencia Pública a la Dra. María Eugenia Luján o quien ésta designe y a la Di. Claudia Carnero, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a quienes se delega la plena conducción de ese acto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18° del Decreto Reglamentario N° 2109/94, Artículo 9° y 15° de la Resolución N° 109/96-AOP y Resolución N° 298/20-SAYOT.

Artículo 8° - Notifíquese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA  
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,  
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638  
Date: 2021.04.27 10:38:45 -03'00'

Claudia Carnero  
Profesional  
Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial  
Gestión Documental Electrónica

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA  
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,  
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638  
Date: 2021.04.27 10:45:46 -03'00'

Soledad Barros  
Coordinador/a  
Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial  
Gestión Documental Electrónica

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA  
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,  
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638  
Date: 2021.04.27 10:45:30 -03'00'



MENDOZA  
GOBIERNO

**Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial**  
Asesoría Legal y Técnica

**Sr. Jefa**

**Secretaría General**

**Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial**

**Provincia de Mendoza**

**Lic. Valeria Cruz**

**S // D**

Vienen a dictamen las actuaciones del expediente N°294/D/2016/18007 caratulado "Cerro Punta Negra (Club House) y expediente incorporado N°51/D/2014/18007 caratulado "Proyecto Aprovechamiento Hidroeléctrico Punta Negra" respecto a los proyectos sometidos a evaluación de impactos ambientales propuesto por la firma Uco Los Tres Valles SRL.-

Que en el marco del presente procedimiento de evaluación de impactos ambientales conforme Ley 5961 y Decreto 2109/1994, mediante Resolución N°115/2021 SAYOT se convocó al acto de Audiencia Pública para el conocimiento de los términos del proyecto y la participación por parte de todos los sujetos interesados en el mismo. Como se ha dicho en el dictamen precedente de Fs. 1502, a cuyas consideraciones me remito considerándolas reproducidas, la presente etapa procedimental constituye un elemento de carácter obligatorio cuya ausencia tornaría la eventual Declaración de Impacto Ambiental, nula (art. 34 Ley 5961).-

Que encontrándose vigente Resolución N°115/2021 SAYOT, la norma general de carácter superior como el Decreto 395/2021 dispuso restricciones sanitarias en el territorio provincial a efectos de evitar y prevenir la propagación del virus Covid-19. Entre dichas medidas, se suprimió la autorización prevista en el Decreto 342/2021 para las reuniones de carácter social de hasta 250 personas y en sitios al 50% de su capacidad (art. 2). Las medidas sanitarias dispuestas por el Sr. Gobernador de la Provincia mantienen su vigencia y validez a través de las Leyes 9220 y 9320.-

DLS-2021-228-GDEMZA-SAYOT

Peltier 351 - Casa de Gobierno.- 4º piso ala Oeste - Mendoza - Capital - CP M5500  
Teléfono: +54 0261 4492347 | [www.ambiente.mendoza.gov.ar](http://www.ambiente.mendoza.gov.ar) | [www.mendoza.gov.ar](http://www.mendoza.gov.ar)

Página 1 de 4



Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial  
Asesoría Legal y Técnica

Que en tal sentido, es mediante los Decretos 359/2020, 847/2020, 342/2021 y 395/2021 que se declaró la “emergencia sanitaria”, primero, y la “alerta sanitaria”, después, (regímenes aprobados por Leyes 9220 y 9320), imponiendo diversas medidas de restricción en carácter transitorio en cuanto a las actividades realizables en el territorio provincial y las reuniones que impliquen la conglomeración de personas; todo ello a efecto de contener y disminuir los factores y circunstancias que favorecen los contagios del virus Covid-19

Que las recientes medidas impiden que la audiencia oportunamente convocada se desarrolle con el público interesado de forma “presencial” compartiendo el mismo recinto, razón por la cual deberán arbitrarse los mecanismos necesarios a efectos de que esta etapa obligatoria pueda llevarse a cabo con la mayor difusión, conocimiento y participación posible a través de los mecanismos autorizados por la autoridad sanitaria pertinente.-

Que ante esta Alerta Sanitaria vigente por Covid-19 y a fin de arbitrar los mecanismos jurídicos necesarios de participación pública que aseguren el cumplimiento de las normas y garantías constitucionales y convencionales, por **Resolución N° 298/2020 SAyOT** (B.O. N° 31215) se instrumentan las medidas de excepción y transitoriedad con carácter general a efectos de la realización de audiencias públicas llevadas adelante por ante esta Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, en el marco de sus competencias.-

Que las disposiciones de la **Resolución N° 298/2020 SAyOT** deberán ser consideradas de carácter complementario, excepcional y transitorio respecto a los términos de la Resolución N° 109/96 MAYOP en tanto sus disposiciones no puedan ser actualmente ejecutadas en la forma y por los mecanismos previstos en dicha regulación, por la vigencia de restricciones generales impuestas por la autoridad provincial superior.-

Que de acuerdo a lo señalado encontrándose modificadas las circunstancias originarias de la convocatoria de la audiencia pública de marras, deberá realizarse la misma en el día y hora que fuera convocada, modificando la modalidad de *presencialidad* para ser realizada en los términos y condiciones previstos por la Resolución N°298/2020 SAyOT que estableciera condiciones excepcionales y transitorias para supuestos como el ocurrido y señalado.-

DLS-2021-228-GDEMZA-SAYOT



Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial  
Asesoría Legal y Técnica

15/10/21  
H. H.

Respecto a tales términos, a Fs. 1515 a 1517 de autos, se agregó proyecto de resolución relativo al cambio de la modalidad señalada. Sobre aquél, esta asesoría no encuentra objeciones jurídicas que formular, por entender que se encuentra ajustado a los hechos y derechos relatados.-

No obstante ello, cabe sugerir a la autoridad la modificación de la redacción en las siguientes disposiciones proyectadas:

*“Artículo 1º: Dispóngase la modificación en la modalidad de asistencia y participación de la audiencia pública, convocada en el presente procedimiento y de conformidad a la Resolución N° 115/2021 SAyOT prevista para el día el día 14 de Mayo de 2021 a las 10:00 horas, del Proyecto denominado “PUNTA NEGRA” en el Departamento de Tunuyán propuesto por UCO DE LOS TRES VALLES SRL – CUIT 30-1187101-9, la que se realizará por la Plataforma Web ZOOM de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29º y 31º de la Ley N°5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias; Artículo 18º del Decreto N° 2109/94 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución N° 109/96 MAOP y Resolución N° 298/2020 SAyOT. La contratación del sistema electrónico Plataforma Web ZOOM quedará a cargo del proponente del proyecto, quien deberá poner a disposición de los instructores de la audiencia pública y con razonable antelación, los controles y mecanismos técnicos para llevar adelante el acto oportunamente convocado.;*

*Artículo 2º: La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial publicará Edictos del cambio de modalidad de la Convocatoria a la Audiencia Pública mencionada en el artículo anterior, en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º de la Resolución N° 109/96 MAOP y Resolución N° 21/18 SAyOT, y en el sitio web de esta Secretaría. Remítase copia de la presente al Municipio de Tunuyán a efectos de requerir su colaboración en otorgar mayor difusión y publicidad mediante el sitio web del mismo y/o con información en el sitio originariamente previsto al efecto.;*

*Artículo 4º - A los efectos de continuar brindando información pública previa a la Audiencia Pública, se encuentra a disposición de los interesados desde la publicación de la Resolución N° 115/2021 SAyOT y con al menos QUINCE (15) días de antelación al acto de audiencia pública, la Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y toda otra documentación referente al proyecto, en la página [www.ambiente.mendoza.gov.ar](http://www.ambiente.mendoza.gov.ar), donde podrá ser consultada la información referida, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33º de la Ley N° 5961, Artículo 19º del Decreto N° 2109/94, Artículo 9º de la Resolución N° 109/96 MAOP y Artículo 10º Resolución N° 298/20 SAyOT.;*

DLS-2021-228-GDEMZA/SAyOT



Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial  
Asesoría Legal y Técnica

*Artículo 5º: Las inscripciones para participar en la audiencia continuarán realizándose mediante el mecanismo previsto por la Resolución N°116/2021 SAyOT. Los inscriptos recibirán, oportunamente y con antelación al acto de audiencia pública, el link o enlace pertinente para participar de dicho acto.;*

*Artículo 7º: SUPRIMIR.*

Que en lo que respecta lo demás, se sugiere revisar la numeración prevista en los artículos señalados.-

elevado criterio de la autoridad.-

Lo anterior se sujeta, siempre, al más

de remisión

Sirva la presente como atenta nota

DLS-2021-228-GDEMZA-SAYOT

FOLIO  
1520  
1120



Gobierno de la Provincia de Mendoza

Hoja Adicional de Firmas  
Dictamen Legal SAYOT

Número: DLS-2021-228-E-GDEMZA-SAYOT

Mendoza, Martes 27 de Abril de 2021

Referencia: Dictamen Legal - AP - cambio de modalidad

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA  
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,  
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638  
Date: 2021.04.27 12:31:02 -03'00'

Alejandro Gastón Civit Gotusso  
DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES  
Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial  
Gestión Documental Electrónica

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica  
MENDOZA  
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica  
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,  
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,  
serialNumber=CUIT 30999130638  
Date: 2021.04.27 12:31:24 -03'00'



GOBIERNO DE MENDOZA  
Secretaría de Ambiente y  
Ordenamiento Territorial

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
FOLIO N° 1121

MENDOZA, 28 de abril de 2021

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
FOLIO AMBIENTE 1521

RESOLUCIÓN N° 142

Visto el Expediente: N° 294-D-2016-18007 - CERRO PUNTA NEGRA (CLUB HOUSE) y el Expediente N° 51-D-2014-18007 - PROYECTO "APROVECHAMIENTO HIDROELECTICO PUNTA NEGRA" (incorporado), en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "PUNTA NEGRA" a desarrollarse en el Departamento de Tunuyán, propuesto por UCO LOS TRES VALLES S.R.L., CUIT N° 30-71187101-9; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 115/21-SAYOT del 12 de Abril de 2021 se convoca a Audiencia Pública el día 14 de Mayo de 2021, a las 10:00 horas, Lugar: Centro de Congresos y Exposiciones "Carlos Alonso" calle Leandro N. Alem 745, Tunuyán, Mendoza.

Que el Decreto N° 395/2021, promulgado por el Poder Ejecutivo, en su artículo 1° dispone dejar sin efecto, desde la vigencia del decreto, lo dispuesto por los artículos 2° y 3° del Decreto Acuerdo N° 342/2021, donde se autorizaba que los eventos en espacios cerrados debidamente habilitados, deberá limitarse la ocupación del 50 % (cincuenta por ciento) del factor autorizado y con un máximo de doscientas cincuenta (250) personas.

Que tales restricciones afectarían el desarrollo presencial de la Audiencia Pública, ya convocada, lo que lleva a esta Secretaría a poner en funcionamiento el procedimiento establecido por Resolución N° 298/20-SAYOT, respecto la implementación de Audiencias Públicas a desarrollarse de manera on-line.

Que debido a la Emergencia Sanitaria vigente por Covid-19 y a fin de arbitrar los mecanismos jurídicos necesarios de participación pública que aseguren el cumplimiento de las normas y garantías constitucionales y convencionales, se instrumentan las medidas de excepción y transitoriedad con carácter general a efectos de la realización de audiencias públicas llevadas adelante por ante esta Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, en el marco de sus competencias, de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 298/2020-SAYOT.

Que las disposiciones de la Resolución N° 298/20-SAYOT deberán ser consideradas de carácter complementario, excepcional y transitorio respecto a los términos de la Resolución N° 109/96-MAYOP en tanto sus disposiciones no puedan ser actualmente ejecutadas en la forma y por los mecanismos previstos en dicha regulación, por la vigencia de restricciones generales impuestas por la autoridad provincial superior.

Secretaría General  
D. Administración

Lic. VALERIA CRUZ  
SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARÍA DE AMBIENTE  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GOBIERNO DE MENDOZA  
Secretaría de Ambiente y  
Ordenamiento Territorial

- 2 -

RESOLUCIÓN N° 142



Que mediante Decretos Nros. 359/2020, 847/2020, 342/2021 y 395/2021 se declaró la "emergencia sanitaria", primero, y la "alerta sanitaria", después, (regímenes aprobados por Leyes 9220 y 9320), imponiendo diversas medidas de restricción en carácter transitorio en cuanto a las actividades realizables en el territorio provincial y las reuniones que impliquen la conglomeración de personas; todo ello a efecto de contener y disminuir los factores y circunstancias que favorecen los contagios del virus Covid-19.

Que ante tales circunstancias, y tal como fue previsto en la "Resolución N° 115/21-SAYOT, una norma superior conlleva limitaciones transitorias que impiden que la Audiencia Pública convocada en el presente procedimiento sea realizada bajo la modalidad prevista originariamente.

Que así, por Decreto N° 395/21 del 09 de abril de 2021 se dispuso dejar sin efecto lo previamente dispuesto en artículo 2° y 3° del Decreto N° 342/21 que permitía la realización de eventos en espacios cerrados con una ocupación de hasta un 50% de la capacidad y con un máximo de 250 personas.

Que el Decreto N° 395/21, en su artículo 6° establece: "El presente decreto tendrá vigencia desde la fecha de su publicación en todo el ámbito territorial de la provincia de Mendoza."

Que encontrándose modificadas las circunstancias originarias a la convocatoria de la audiencia pública de marras, deberá realizarse la misma en el día y hora que fuera convocada, modificando la modalidad de presencialidad para ser realizada en los términos y condiciones previstos por la Resolución N° 298/20-SAYOT que estableciera condiciones excepcionales y transitorias para supuestos como el ocurrido y señalado.

Por ello, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 5961, Decreto N° 2109/94, Resoluciones N°109/96-MAOP, N°21/18-SAYOT, N°298/20-SAYOT, Decreto N° 395/21, y demás normas aplicables y vigentes,

**EL  
SECRETARIO DE AMBIENTE Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1°-** Dispóngase la modificación en la modalidad de asistencia y participación de la audiencia pública, convocada en el presente procedimiento y de conformidad a la Resolución N° 115/2021-SAYOT prevista para el día el día 14 de Mayo de 2021 a las 10:00 horas, del proyecto denominado "PUNTA NEGRA" en el Departamento de Tunuyán propuesto por UCO LOS TRES VALLES SRL - CUIT 30-1187101-9,



Lic. VALERIA CRUZ  
SECRETARIA GENERAL  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



la que se realizará por la Plataforma Web ZOOM de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29° y 31° de la Ley N°5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias; Artículo 18° del Decreto N° 2109/94 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución N°109/96-MAyOP y Resolución N°298/2020-SAyOT. La contratación del sistema electrónico Plataforma Web ZOOM quedará a cargo del proponente del proyecto, quien deberá poner a disposición de los instructores de la audiencia pública y con razonable antelación, los controles y mecanismos técnicos para llevar adelante el acto oportunamente convocado.

**Artículo 2°-** La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial publicará Edictos del cambio de modalidad de la Convocatoria a la Audiencia Pública mencionada en el artículo anterior, en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° de la Resolución N° 109/96-MAOP y Resolución N° 21/18-SAyOT, y en el sitio web de esta Secretaría. Remítase copia de la presente al Municipio de Tunuyán a efectos de requerir su colaboración en otorgar mayor difusión y publicidad mediante el sitio web del mismo y/o con información en el sitio originariamente previsto al efecto.;

**Artículo 3°:** Publíquese el cambio de modalidad de la Audiencia Pública, en DOS (2) diarios locales de amplia difusión en la Provincia y en el sitio electrónico del Organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19° del Decreto N° 2109/94.

**Artículo 4°-** A los efectos de continuar brindando información pública previa a la Audiencia Pública, se encuentra a disposición de los interesados desde la publicación de la Resolución N°115/2021-SAyOT y con al menos QUINCE (15) días de antelación al acto de audiencia pública, la Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y toda otra documentación referente al proyecto, en la página [www.ambiente.mendoza.gov.ar](http://www.ambiente.mendoza.gov.ar), donde podrá ser consultada la información referida, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33° de la Ley N° 5961, Artículo 19° del Decreto N° 2109/94, Artículo 9° de la Resolución N° 109/96-MAOP y Artículo 10° de la Resolución N° 298/20-SAyOT.

**Artículo 5°:** Las inscripciones para participar en la audiencia continuarán realizándose mediante el mecanismo previsto por la Resolución N° 115/2021-SAyOT. Los inscriptos recibirán oportunamente y con antelación al acto de audiencia pública, el link o enlace pertinente para participar de dicho acto.



Lic. VALERIA CRUZ  
SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARÍA DE AMBIENTE  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GOBIERNO DE MENDOZA  
Secretaría de Ambiente y  
Ordenamiento Territorial

- 4 -

SECRETARÍA DE EVALUACIONES AMBIENTALES  
FOLIO N° 1524  
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
FOLIO N° 1124  
RESOLUCIÓN N° 142

**Artículo 6°** - Las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en el proyecto, podrán remitir sus consideraciones sobre el proyecto por escrito al siguiente correo electrónico: audienciasambiente@mendoza.gov.ar. Podrán hacerlo desde la primera publicación de convocatoria y hasta CINCO (5) días hábiles posteriores a la conclusión del acto. Dichas presentaciones serán incorporadas a las actuaciones administrativas y consideradas de conformidad a su pertinencia respecto al proyecto.

**Artículo 7°**: Notifíquese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

Secretaría General  
Administración

Lic. HUMBERTO MINGORANCE  
Secretario de Ambiente  
y Ordenamiento Territorial  
GOBIERNO DE MENDOZA

Lic. VALERIA CRUZ  
SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARÍA DE AMBIENTE  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ref.: Pedido Sectorial; Exp. Electrónico  
NO 2018-02900208 GDEMZA SAYOT

"Punta Negra Club House y  
Aprovechamiento Hidroeléctrico Punta  
Negra", Departamento de Tunuyán.

Sr. SUB ADMINISTRADOR

Arq. Diego Kotlik

S...../.....D

En las presentes la Unidad de Evaluaciones Ambientales solicita la emisión del Dictamen Sectorial de la obra correspondiente al Expediente N° 294-D-2016-18007 (papel) y acumulado, referido al proyecto denominado "Cerro Punta Negra", a desarrollarse en el Departamento de Tunuyán, propuesto por Uco los Tres Valles SRL; y que está encuadrado en el marco del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) que establece la Ley Provincial N° 5961 y su Decreto Reglamentario N° 2109/94; categorizado como Manifestación General de Impacto Ambiental.

Este Departamento de Planeamiento ha recibido el Estudio de Impacto Ambiental de la obra de referencia, Dictamen Técnico elaborado por la Universidad Champagnat, Fundación Santa María, y Resolución N° 197/18, la cual indica que se evalúe conjuntamente el proyecto "Cerro Punta Negra" con el proyecto asociado "Aprovechamiento Hidroeléctrico Punta Negra". Todo en soporte digital a través del Expediente Electrónico.

De acuerdo a lo indicado en el Estudio Ambiental, el mismo expresa textualmente que:

*"el proyecto "Cerro Punta Negra" se localiza en el distrito Los Chacayes, departamento de Tunuyán, dentro del Área Natural Protegida Manzano - Portillo de Piuquenes (en el área categorizada como Recreativa- Natural), el sitio de estudio se ubica específicamente a 14 kilómetros al oeste del Manzano Histórico, al margen de la Ruta Provincial N° 94, en la confluencia de los Arroyos Grande y Quebrada Cajón de Arenales.*



3  
[Handwritten signature]



1526  
1126

El proyecto cuenta con 31 parcelas con una capacidad total de alojamiento de 600 personas incluyendo el terreno del club house. La superficie varía en función de las características generales del terreno, y del factor de ocupación considerado para éste. El rango varía entre 2.500 y 12.000 metros cuadrados.

Las calles diagramadas conservarán el suelo original, perfilándose en un ancho de 8 metros y 4 metros de vereda que formará parte del sistema de senderos del desarrollo. En aquellos lugares en donde la pendiente o rocas importantes impidan el desarrollo completo de la calle, se mantendrá la forma en su lugar de manera de mantener la forma y minimizar la intervención sirviendo el camino básicamente de acceso a las propiedades. No se considera circulación más allá de la vecinal. El perfil incluirá los servicios básicos a cada propiedad tales como agua potable, cloacas, electricidad, datos, etc., además de la respectiva acequia que funcionará como zanja de guardia ante escurrimientos superficiales.



El clubhouse es la primera construcción del conjunto y será en edificio emblema del emprendimiento.

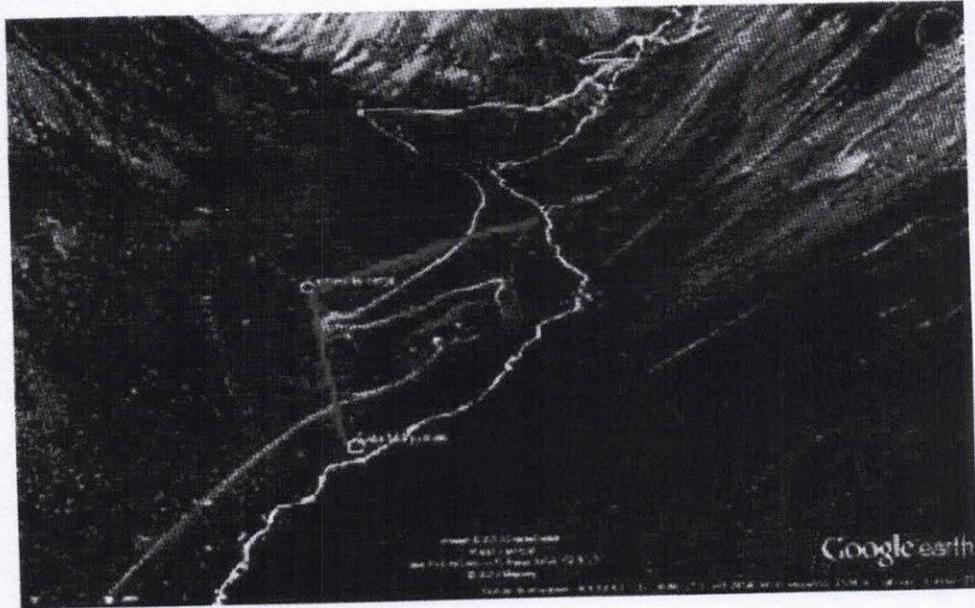
El proyecto contempla una primera etapa que consiste en la construcción de la Recepción y Restaurante, que es el resultado de un elaborado proyecto funcional, acorde al lugar de emplazamiento, con características típicas de arquitectura de montaña, que sintetiza la conjugación de espacios de estar, confitería y locales de servicio, y donde predominan materiales como la madera, metal y piedra del lugar, a lo que se agregan las transparencias que ofrecen los paños vidriados, que integran el exterior al interior.

El acceso a la Recepción se plantea por un camino lateral a la ruta existente, accediendo a través de un espacio vehicular cubierto, en comunicación directa a la escalinata y rampa de acceso, que se conectan al Hall-Frío y seguidamente con la recepción y el lobby, donde se integra la zona de estar, con doble altura. Hacia la derecha del acceso se ubican el Bar, el Comedor y la Confitería".



527  
AA27

"El proyecto Aprovechamiento Hidroeléctrico Punta Negra (PAH PN) consiste en la construcción de una pequeña central hidroeléctrica aprovechando el caudal y fundamentalmente el desnivel que presenta el Arroyo Grande en la zona elegida.



La central tendrá una potencia aproximada de 1 MW, lo que permitirá abastecer de energía al equivalente de unas 1.000 viviendas. El proyecto incluye una línea de media tensión de 9 a 10 km de extensión, que permitirá descargar la energía generada con su respectiva interconexión eléctrica a través de una línea de Media Tensión (LMT) en 13,2kV que vinculara la subestación transformadora de elevación de tensión del PAH PN hasta la subestación aérea tipo CN 250 ubicada en las inmediaciones del predio de Los Hermanos Maristas distante 9.5 km sobre la Ruta provincial 94, en la zona del Manzano Histórico en Tunuyán, Mendoza.

La red vial de la zona en estudio está estructurada por la R.P.N° 89, único acceso a la zona de Portillo Argentino, Valle Piuquenes y Valle de Manantiales. No existen otras vías, huellas ni senderos. La señalización existente es escasa o nula. La demarcación no existe. La circulación de peatones y ciclistas es baja a lo largo de la ruta por tratarse de una zona sin población. Por lo tanto la obra no generara ningún tipo de conflictos con la estructura vial existente. El factor servicios no sufrirá impactos negativos debido a la inexistencia de actividades de este tipo".  
-Concluye la cita del Informe Ambiental presentado.-

La Manifestación General de Impacto Ambiental presentada carece en su totalidad de información precisa, planimetrías y mapas acordes e indicativos donde se identifique el proyecto con claridad.

Esta Dirección Provincial de Vialidad requiere que el proponente presente el Proyecto Ejecutivo del Camino, categoría "3" de Montaña, para así poder evaluar la avenencia del proyecto con el parcelamiento propuesto en la zona de montaña indicada.



Se observa en la siguiente imagen, que sobre la RP N°94 en la zona de influencia del Proyecto, se encuentra "cerrado el acceso", con pórtico y tranquera, por lo que se deberá permitir la libre circulación por esta Ruta Provincial.



Los accesos a las parcelas no deberán ser independientes desde la Ruta Provincial N°94, sino que deberán confluir todos a un punto en común.

En cuanto al proyecto de Aprovechamiento Hidroeléctrico Punta Negra, también será necesario que el proyecto incluya la información necesaria sobre los cruces de la Línea de Media Tensión y demás elementos que dicha central afecten sobre la Ruta Provincial N°94.

Se recomienda cumplir con las observaciones planteadas en sendos Dictámenes Técnicos, tanto del IADIZA como de la Univ. Champagnat.

Se solicita, si la Administración comparte el presente informe, se lo envíe a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Se eleva a sus efectos,

JORGE BARRANCO  
Lic. en Gestión Ambiental  
D.P.V.

Ing. SARA RODRIGUEZ  
Dirección Provincial Vialidad  
Mendoza

Ing. JOSÉ LUIS ESPÓRITO  
Coordinador de Áreas Técnicas  
Dirección Provincial de Vialidad

Departamento Planeamiento, 27 de septiembre de 2018.-

Lic. J.B.

C:\Users\Usuario\Documents\Sectoriales\Punta Negra Club House.doc